

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 24-2020

Guatemala, 19 de febrero de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32 establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación a su presupuesto de egresos vigente a favor de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, de este Ministerio a efecto de contar con la previsión que permita financiar el pago de tiempo extraordinario a su personal permanente que labora fuera del horario normal de trabajo en el presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dependencia citada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 068 de fecha 17 FEB 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

WNSC/agch



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
3	TOTAL:			<u>97,000</u>	<u>97,000</u>
	Ministerio de Finanzas Públicas	11	11	97,000	97,000

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>97,000</u>	<u>97,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>97,000</u>	<u>97,000</u>
Funcionamiento	97,000	97,000

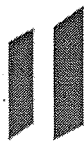
ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q97,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 068

FECHA: 17 FEB 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q97,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-0405-2020 de fecha 11 de febrero de 2020, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2020-12608 de fecha 12 de febrero de 2020.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

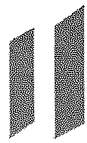
La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-0405-2020 de fecha 11 de febrero de 2020, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q97,000, con el propósito de remunerar los servicios de tiempo extraordinario a favor de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, por las cantidades de Q67,000 y Q30,000 respectivamente.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas y que forman parte del expediente de mérito y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 3, solicita destinar recursos por la cantidad de Q97,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para pago de tiempo extraordinario de personal permanente que labora fuera del horario normal de trabajo en la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional.
4. Para darle viabilidad a la presente modificación presupuestaria, la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, proponen utilizar asignaciones de los renglones de gasto 133 Viáticos en el interior, 136 Reconocimiento de gastos, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, 195 Impuestos, derechos y tasas y 267 Tintes, pinturas y colorantes, por el monto de Q97,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.





5. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución número 3-2020 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de fecha 4 de febrero de 2020, autoriza la reprogramación de subproductos por el monto de Q97,000, la que no implica modificación de las metas físicas programadas en el presente año en las Dependencias involucradas, según el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 3.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de la asignación programada en el presente caso.
7. Las autoridades de las Direcciones Financiera, de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Efectuar el análisis integral de su nómina y proponer la modificación presupuestaria que permita el financiamiento anual de los compromisos salariales de este Ministerio.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto,





el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de **NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q97,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera, de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

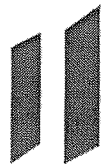
ELABORADO:

Licda. Alba Georgina Chuy
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de
Administración Gubernamental

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



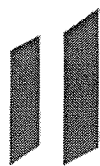
Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de febrero de 2020

Resolución número: 25 (veinticinco)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q97,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal. Asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32, establece los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-0405-2020 de fecha 11 de febrero de 2020, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q97,000, a favor de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, de este Ministerio, a efecto de contar con la previsión que permita financiar el pago de tiempo extraordinario a su personal permanente que labora fuera del horario normal de trabajo en el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **068** de fecha **17 FEB 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q97,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las dependencias involucradas del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y

Handwritten signature



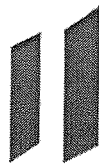
ejecución correcta de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q97,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de remunerar los servicios de tiempo extraordinario a favor de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, de este Ministerio a efecto de contar con la previsión que permita financiar el pago de tiempo extraordinario a su personal permanente que labora fuera del horario normal de trabajo en el presente ejercicio fiscal. **III)** Las dependencias involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la



República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las autoridades de las Direcciones Financiera, la de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y la Tesorería Nacional, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y efectos que procedan. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas; la modificación presupuestaria es procedente autorizarla a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad **NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q97,000)**. () folios.-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	5	2	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	24-2020	19	2	2,020	3
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-11-00-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-20,000.00	-20,000.00
11130007-11-00-000-001-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-25,000.00	-25,000.00
11130007-11-00-000-001-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-20,000.00	-20,000.00
11130007-11-00-000-001-000-195-0101-11-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-2,000.00	-2,000.00
11130007-12-01-000-005-000-186-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	-10,541.00	-10,541.00
11130007-12-01-000-005-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-19,459.00	-19,459.00
TOTAL ==>		-97,000.00	-97,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-11-00-000-001-000-041-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE	67,000.00	67,000.00
11130007-12-01-000-005-000-041-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE	30,000.00	30,000.00
TOTAL ==>		97,000.00	97,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072110/2-111300072070/2-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA TESORERÍA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	5	2	2,020
		DÍA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	24-2020	19	2	2,020	3
		DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>-97,000.00</u>		<u>97,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-97,000.00		97,000.00	
0000		-97,000.00		97,000.00
TOTAL		-97,000.00		97,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-97,000.00	97,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-97,000.00	97,000.00
TOTAL:		-97,000.00	97,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072110/2-111300072070/2-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA TESORERÍA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,020
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	5	2	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	24-2020		19 2 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
3				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-97,000.00	97,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-97,000.00	97,000.00
		10201 Asuntos fiscales	-97,000.00	97,000.00
TOTAL:			-97,000.00	97,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	-67,000.00	67,000.00
12 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-30,000.00	30,000.00
TOTAL:	-97,000.00	97,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072110/2-111300072070/2-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA TESORERÍA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	5	2	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	24-2020	19	2	2,020	3
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072110/2-111300072070/2-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA TESORERÍA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y AVALÚO DE BIENES INMUEBLES, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	2	2,020
DIA	MES	AÑO

Luz del Carmen Salguero y Salguero
Licda. Luz del Carmen Salguero y Salguero
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Licda. Alba Georgina Chuy E.
Licda. Alba Georgina Chuy E.
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO